

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3772 Anuncio sobre la Resolución de delegación de atribuciones.

Con fecha 24/07/2026, por la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, se ha dictado la siguiente:

Resolución 2026-0057 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Hechos y Fundamentos de Derecho

La gestión ordinaria del Consorcio, requiere de una atención inmediata en el ejercicio de atribuciones por todos los órganos de gobierno del Consorcio.

Resulta conveniente delegar determinadas competencias de esta Presidencia en la Gerencia con el fin de mejorar la eficacia en la gestión del Consorcio.

Las competencias a esta Presidencia vienen atribuidas en los Estatutos del Consorcio y demás normativa aplicable, si bien si bien en algunos casos los límites cuantitativos sobre su ejercicio vienen establecidas en las bases de ejecución del presupuesto.

Resolución

Primero. Delegación de competencias.

Se delega en la Gerencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, el ejercicio de las siguientes competencias:

1. La autorización y disposición de gastos hasta el importe máximo de 180.303,63 euros por expediente, en línea con el límite previsto para la Comisión Permanente.
2. El reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos derivados de dichos gastos autorizados.
3. La ejecución de los acuerdos adoptados por la Presidencia y la Junta de Gobierno en materia de gestión presupuestaria y operativa.
4. La remisión de expedientes administrativos a los órganos judiciales cuando así sean requeridos.
5. La tramitación y aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias:
 - 5\1 Transferencias de crédito dentro de un mismo Grupo de Función o para gastos de personal.
 - 5\2 Generación de créditos por nuevos ingresos.
 - 5\3 Ampliaciones de crédito en las aplicaciones declaradas ampliables por las Bases de Ejecución.
 - 5\4 Incorporación de remanentes de crédito.

Segundo. Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución, sin perjuicio de que la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recabe en cualquier momento para sí, mediante la correspondiente avocación, las actuaciones concretas que considere convenientes en el ámbito de la delegación.

Tercero. En todas las resoluciones y actos que se dicten en ejercicio de la delegación de competencias conferidas por esta disposición deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de esta resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 24 de julio 2026.—La Secretaria-Interventora del Consorcio,
Ana M.^a García Asensio.